

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
VEGA BAJA, PUERTO RICO**

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 24
ORDENANZA NÚM. 21**

SERIE: 2025-2026

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 60, SERIE 2023-2024, MEDIANTE LA CUAL, SE DECRETÓ LA PERMANENCIA DEL PROGRAMA DE MODIFICACIÓN DE JORNADA DEL MUNICIPIO DE VEGA BAJA Y SE ESTABLECIÓ SU REGLAMENTO, A LOS FINES DE ESTABLECER NUEVOS CRITERIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO DE DICHO PROGRAMA; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Legislatura Municipal de Vega Baja, aprobó la Resolución Número 60, Serie 2020-2021, mediante la cual se estableció la permanencia del Programa de Modificación de Jornada del Municipio de Vega Baja y se estableció su reglamento. Esto, a tenor con el Artículo 2.059 del Código Municipal de Puerto Rico, aprobado por la Ley 107-2020.

Posteriormente, la Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Número 5, Serie 2024-2025, a los efectos de enmendar y añadir algunas disposiciones sobre los criterios generales para la implementación del programa de jornada modificada.

El Programa de Modificación de Jornada de treinta y siete horas y media (37.5) a treinta y dos (32) horas semanales, se implementó en julio de 2024 en el Municipio de Vega Baja con el propósito primordial de proveer a los empleados municipales, una oportunidad de disfrutar de un periodo de descanso físico y mental que resulta en mayor productividad sin que se afectara la calidad de la prestación de servicios a la ciudadanía y sin que significara un impacto adverso en las actividades administrativas, operacionales y fiscales del Municipio de Vega Baja.

El Programa de Modificación de Jornada, ha resultado exitoso en el Municipio de Vega Baja, habiendo constatado el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue establecido, tanto en calidad de prestación de servicios, utilización de licencias y asistencia y productividad de los empleados municipales. No obstante, con el propósito de continuar fortaleciendo dicho programa y que sus objetivos sean cónsonos con los criterios de medición de efectividad de este, se hace necesario añadir nuevas disposiciones a las ya establecidas.

POR TANTO: ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA BAJA, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Enmendar la Ordenanza Núm. 60, Serie 2023-2024, mediante la cual, se decretó la permanencia del Programa de Modificación de Jornada del Municipio de Vega Baja y se estableció su reglamento a los fines de establecer nuevos criterios para el funcionamiento óptimo de dicho programa.

SECCIÓN 2DA: Las enmiendas al Reglamento de Modificación Laboral del Municipio de Vega Baja, aprobado la Ordenanza Número 60, Serie 2023-2024, serán las que siguen a continuación:

- A. Se enmiendan los incisos 5 y 13, del Artículo 1, Parte II – Disposiciones especiales, para que lean como sigue:

"Artículo 1 – Criterios Generales de la Modificación de Jornada

1 ...

5. En la semana laboral que incluya un día feriado oficial, no aplicará la jornada modificada con un día libre, sino que se observará el día feriado, más cuatro días laborables de 8 horas cada uno para 32 horas.
13. En la semana laboral que recaiga la fecha de cumpleaños de los empleados acogidos a modificación de jornada, esta no aplicará, se honrará el día de cumpleaños y la jornada laboral será de cuatro días laborables de treinta y dos (32) horas, a razón de 8 horas diarias. Disponiéndose, que, si el día de cumpleaños cae un sábado o domingo, este se disfrutará el próximo día laborable y este corresponderá al día libre de la semana. Si el día de cumpleaños recae en un día feriado que no sea sábado o domingo, este se observará al día laborable siguiente.

SECCIÓN 3RA: Las partes remanentes de la Ordenanza Núm. 60, Serie 2023-2024 y del Reglamento de Modificación Laboral del Municipio de Vega Baja, permanecerán inalterables.

SECCIÓN 4TA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia, validez, ni la legalidad de las disposiciones restantes.

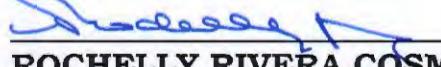
SECCIÓN 5TA: Toda ordenanza, resolución o parte de esta que esté en conflicto con la presente, queda por esta derogada.

SECCIÓN 6TA: Copia de esta Ordenanza se enviará a las dependencias pertinentes.

SECCIÓN 7MA: Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y ratificada por el Alcalde de nuestra ciudad.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY, 9 DE OCTUBRE DE 2025.


HON. RAFAEL E. MARTÍNEZ SANTOS
PRESIDENTE LEGISLATURA


ROCHELLY RIVERA COSME
SECRETARIA LEGISLATURA

APROBADO POR EL ALCALDE, HOY, 14 DE OCTUBRE DE 2025.


HON. MARCOS CRUZ MOLINA
ALCALDE